TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA SALA PLENA

Magistrado ponente: ANDREW JULIAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Medellín, 26 de mayo de 2020

Radicado:	05-0001-23-33-000-2020-01671-00
	Auto avoca conocimiento control inmediato de legalidad del Decreto D 2020000042 de 01/04/2020 Guarne

Se procede a decidir sobre el inicio del trámite de control inmediato de legalidad al Decreto D 2020000042 de 01/04/2020 del alcade Guarne, el cual fue remitido por la OFICINA ASESORA JURÍDICA a la Secretaria del Tribunal Administrativo de Antioquía mediante correo electrónico de fecha 15/04/2020 y que fuere repartido para su sustanciación al suscrito magistrado.

CONSIDERACIONES

Competencia.

De acuerdo con el art. 136 del CPACA corresponde a los tribunales administrativos efectuar el control inmediato de legalidad de las medidas que las entidades territoriales de su jurisdicción expidan en desarrollo de los estados de excepción. A su vez, el numeral 1º del Art. 185 del mismo código asigna al magistrado ponente la expedición de los autos de sustanciación que se emiten dentro de dicho proceso.

Verificación de requisitos

En el siguiente cuadro se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para dar trámite al referido medio de control, de conformidad con lo previsto en los Arts. 136 y 185 del CPACA en concordancia con el Art. 20 de la Ley 137 de 1994.

Requisito	Constatación en el presente caso.
Que sea una medida de	Sí, se trata del Auto avoca conocimiento control
carácter general, departamental	inmediato de legalidad del Decreto D 2020000042

o municipal, dictada en ejercicio	de 01/04/2020 del alcalde Guarne, "POR MEDIO
de la función administrativa.	DEL CUAL SE CREA LA MESA MUNICIPAL DE
	COORDINACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO
	Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA", donde crea
	un órgano de seguimiento, evaluación y control de
	la cadena de producción, distribución y suministro
	de alimentos donde el periodo que dure la
	emergencia económica, social y ecológica.
Que sea expedido como	Sí, se manifiesta como adopción de medidas
desarrollo de los decretos	adoptadas como consecuencia del estado de
legislativos durante los estados	emergencia económica, social y ecológica
de excepción.	declarada mediante Decreto 417 de 2020.

Constatados el cumplimiento de los requisitos de ley para avocar conocimiento, se

RESUELVE

Primero. Avocar conocimiento del control inmediato de legalidad consagrado en el art. 136 del CPACA sobre el Decreto D 2020000042 de 01/04/2020 del alcalde de Guarne.

Segundo. Notificar este auto, personalmente o a través de los diferentes medios electrónicos que se encuentren disponibles en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia, al alcalde Guarne de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 185 y 186 del CPACA.

Tercero. Notificar este auto, personalmente o a través de los diferentes medios electrónicos que se encuentren disponibles en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia, al agente Ministerio Público asignado a este despacho, como lo disponen los Arts. 171 y 185 del CPACA.

Cuarto. Notificar este auto, personalmente o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría General de la Corporación, al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en atención a lo estatuido en el art. 199 del CPACA, modificado por el art. 612 de la Ley 1564 de 2012.

Quinto. Correr traslado por 10 días al alcalde de Guarne en los términos del artículo

185 del CPACA, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los

artículos 199 y 200 del CPACA y dentro del cual, dicha entidad podrá pronunciarse

sobre la legalidad del

Sexto. Pruebas.

Solicitar por secretaria al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

(notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co), que dentro de los cinco (5) días via

correo electrónica remita las normas de creación de la Mesa Nacional de Coordinación

para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria aludidas en la parte considerativa

del D 2020000042 de 01/04/2020 del alcalde de Guarne, para la cual se le enviará

copia de la misma.

Solicitar al alcalde de Guarne remitir certificado de vigencia, así como copia de las

prórrogas, adiciones, modificaciones y/o derogatorias del D 2020000042 de

01/04/2020 Guarne.

Advertir al alcalde de Guarne que de conformidad con el parágrafo del artículo 175

del CPACA debe cumplir la obligación legal de suministrar todos los antecedentes de

la actuación administrativa que culminó con la expedición de las medidas objeto del

presente control inmediato de legalidad, so pena de incurrir en las sanciones previstas

en la citada disposición.

Igualmente, debe aportar todas las pruebas que tengan en su poder y pretenda hacer

valer en el proceso al pronunciarse sobre la legalidad de las medidas adoptadas en el

acto administrativo objeto del presente control inmediato de legalidad.

Séptimo. Informar a la comunidad sobre la existencia de este proceso por medio de

aviso publicado en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia por

10 días a través de los diferentes medios electrónicos que se encuentren disponibles

en la Secretaría, en particular el espacio creado para tal propósito en el sitio Web de

la Rama Judicial relacionada con los controles automáticos de legalidad que se

adelantan sobre las medidas adoptadas en desarrollo de la declaración de Estado de

Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional efectuada a

través del Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, conforme lo establecen los artículos

185 y 186 del CPACA; término durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir

3

Expediente: 05-0001-23-33-000-2020-01671-00

У

Auto avoca conocimiento control inmediato de legalidad del Decreto D 2020000042 de 01/04/2020 Guarne

por escrito para defender o impugnar la legalidad del D 2020000042 de 01/04/2020 del

alcalde de Guarne.

Octavo. Ordenar al alcalde de Guarne publicar esta providencia en la página Web

oficial del municipio, para efectos de que los interesados tengan conocimiento de la

iniciación del presente proceso. La Secretaría General de este tribunal requerirá a

dicha entidad para que presente un informe sobre el cumplimiento de esta orden.

Noveno. Invitar al Defensor del Pueblo, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

y a la Sociedad de Agricultores de Colombia -SAC- para que, si a bien lo tienen, se

pronuncien sobre la legalidad de Decreto D 2020000042 de 01/04/2020 Guarne dentro

del término de diez (10) días, contados a partir de la comunicación de esta providencia.

Para tales efectos, la Secretaría General de la Corporación les enviara a los antes

mencionados, a través de los correos institucionales que aparecen en sus Páginas

Web, copia de esta providencia y del señalado acto administrativo.

Décimo. Las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, conceptos, intervenciones

y pruebas documentales que con ocasión del presente trámite judicial se remitan, se

recibirán únicamente en los siguientes correos electrónicos del Tribunal Administrativo

de Antioquia: sectribant@cendoj.ramajudicial.gov.co

des11taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Undécimo. . Una vez vencido el término común de 10 días, sin necesidad de auto

previo, pasar de manera física o virtual por el término señalado en el art. 185 del

CPACA al Ministerio Público para que rinda concepto.

Decimosegundo. Hacer las anotaciones correspondientes en el programa "Justicia

Siglo XXI".

Notifíquese y cúmplase.

(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

ANDREW JULIÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Magistrado

4

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

10 DE JUNIO DE 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR

SECRETARIA GENERAL